

RADICADO: 680814003002-2023-00912-00.
CUADERNO 2.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDINSON ROJAS ORTEGA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA
OFICIAL MAYOR.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once de diciembre de dos mil veintitrés

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante y con apoyo de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del ingreso devengado por el demandado EDINSON ROJAS ORTEGA como trabajador de la empresa MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$33.300.000,00.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorros programados y demás acreencias representados en dinero que tenga el demandado EDINSON ROJAS ORTEGA en la entidad BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Líbrese el respectivo oficio a la entidad correspondiente.

Limítese el embargo a la suma de \$33.300.000,00.

NOTIFÍQUESE,

YURY ROCÍO ÁLVAREZ ALTAMIRANDA
JUEZ

CONSTANCIA.
En la fecha se elaboró el Oficio No. 2434 Y 2435.
Barrancabermeja, 11 de diciembre de 2023.
CLAUDIA PATRICIA GÓEZ CÁRDENAS.
SECRETARIA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308
Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Firmado Por:
Yury Rocío Álvarez Altamiranda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540a2d170e026f8ce142ecd6930b7d40b848e29da00386199b6c10cbd7413a56**

Documento generado en 11/12/2023 01:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>